

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.ª María Cristina (Q. D. G.) y Su Alteza Real la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. M. la Reina Madre D.ª Isabel, y SS. AA. Reales las Infantas D.ª María Isabel, Doña María de la Paz y D.ª María Eulalia.

(Gaceta del 11 de Octubre.)

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**EXPOSICION.**

SEÑOR: El reglamento orgánico del cuerpo de Ingenieros agrónomos, aprobado por V. M. en 14 de Agosto último, determina las condiciones que hasta ahora han regido en España sobre la administración pública de los servicios agrícolas; pero este quedaría incompleto sin la formación de un cuerpo auxiliar que preste su cooperación facultativa á los funcionarios del orden superior, que llamados á dirigir múltiples asuntos en las provincias, necesitan perentoriamente de ejecutores expertos con los conocimientos agronómicos suficientes para los reconocimientos de campo, los ensayos físicos y análisis químicos, estudios y clasificación de los objetos naturales en los Museos y Exposiciones públicas, dirección inmediata y empleo de los modernos mecanismos agrícolas y aun para la ilustrada formación de los variados ramos que hoy se encarga al referido cuerpo de Ingenieros agrónomos.  
Precisa que los Auxiliares de estos sean también facultativos á fin de que comprendan é interpreten fielmente sus órdenes y los servicios se cumplan con la inteligencia necesaria; además que, dadas las ofertas que repetidamente se han hecho al perso-

nal de Auxiliares que han seguido la carrera de Perito agrícola, no parece equitativo prescindir de tan eficaz intervención en estos asuntos de su especial competencia.

Organizadas ya varias granjas-modelos y estaciones-vitícolas, existen colocados en las plazas de Ayudantes algunos Peritos agrícolas, con arreglo á lo terminantemente dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 23 de Setiembre de 1881 y en el 13 del de 4 de Noviembre del mismo año, que es más general para las atribuciones de estos Auxiliares.

También las bases para la organización del servicio agronómico, aprobadas por otro Real decreto de 14 de Febrero de 1879, expresaban en su disposición 13 que cuando las necesidades del servicio encomendado á los Ingenieros agrónomos de provincias lo exigieran, el Gobierno podría utilizar la clase de Peritos agrícolas, á fin de cooperar á las operaciones encomendadas á dichos funcionarios.

Hoy, Señor, ha llegado este caso; porque las atenciones del servicio agrícola van cada día en aumento con la formación de estadísticas, reconocimientos de plagas y daños causados en las cosechas, variados informes y demás, que exigen el empleo de numeroso personal.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 24 de Setiembre de 1882.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

José Luis Albareda.

**REAL DECRETO.**

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El personal auxiliar del servicio agronómico se compondrá por ahora de 10 Ayudantes de primera clase, 15 de segunda y 35 de tercera, con los sueldos que se fijen en la ley de presupuestos.

Art. 2.º Corresponde á este personal el desempeño de todos los asuntos oficiales dependientes del Ministerio de Fomento que exijan conocimientos agrícolas como Auxiliares y bajo las órdenes de los Ingenieros

agrónomos, ya en el servicio de las provincias y en las Secretarías de la Junta de Agricultura, como en los establecimientos de enseñanza teórica, práctica ó experimental, sean granjas-modelos ó granjas-escuelas, estaciones agronómicas, vitícolas, antifloxéricas etc. ó jardines de aclimatación.

Art. 3.º Para desempeñar el cargo de Ayudantes del servicio agronómico es requisito indispensable poseer el título de *Perito agrícola*, expedido por la Escuela Central de Agricultura antigua de La Flamenca, y en el día Instituto agrícola de Alfonso XII, ó por la de Agricultura de Córdoba que funcionó desde el año de 1857 á 1861, ó por la que subsistió algun tiempo en Tudela, siempre que los procedentes de esta última hubiesen sido revalidados en la forma que establece el artículo 3.º del Real decreto de 28 de Noviembre de 1855.

Art. 4.º Para cubrir las plazas á que se refiere el art. 1.º se formará un escalafon de Peritos agrícolas por orden de rigurosa antigüedad, contada desde la fecha en que les fueron aprobados los últimos ejercicios de reválida. Entre los individuos de la misma promoción, en cuyos expedientes no hubiere más diferencia en las fechas de aprobación de ejercicios que la de 10 á 15 días, se antepondrán unos á otros en el orden de las notas más sobresalientes de estudios, ó en el de los números de mérito con que hubieren sido calificados, y en igualdad absoluta de notas se preferirán á los mayores de edad.

Art. 5.º Formado el escalafon que previene el artículo anterior, los 10 Peritos agrícolas más antiguos que en el mismo figuren serán nombrados Ayudantes de primera clase, los 15 siguientes Ayudantes de segunda clase, y los 35 restantes Ayudantes de tercera clase. Los Peritos agrícolas que despues de cubiertas dichas plazas resulten sin colocacion serán considerados como aspirantes, así como tambien los que posteriormente obtengan dicho título.

Art. 6.º Los Peritos agrícolas que no hayan aceptado puesto en el servicio agronómico serán considerados como excedentes y se incluirán en un escalafon especial en la clase que por antigüedad les corresponda.

Art. 7.º El nombramiento de los Ayudantes del servicio agronómico se

hará por el Ministro de Fomento, y su distribución á provincias por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, segun las necesidades del servicio.

Art. 8.º Un reglamento especial, cuya formación se encomendará á la Junta consultiva agronómica, establecerá la organización de este servicio y la disciplina del personal afecto al mismo.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

José Luis Albareda.

(Gaceta del 6 de Octubre.)

**GOBIERNO**

DE LA

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

ORDEN PÚBLICO.

Circular núm. 301.

Dispuesto por Real orden de 1.º del mes actual se averigue la residencia de Pedro Barzoin, soldado francés del 18.º regimiento de infantería, cuyas señas personales se expresan á continuación, y el cual entró en España hace un año próximamente, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia manifiesten á mi autoridad con toda la brevedad posible si en alguno de los pueblos de sus respectivos distritos reside el individuo citado.

Santander 14 de Octubre de 1882.

El Gobernador,

Fernando Frago.

Señas de Pedro Barzoin.

Edad 26 á 27 años, estatura 1 metro 64 centímetros, profesion labrador, pelo y cejas castaño oscuro, ojos azules, frente ancha, nariz regular, boca pequeña, barba redonda, rostro ovalado.

# Gobierno de la provincia de Santander.

## SECCION DE FOMENTO.

### MINAS.

#### Circular núm. 302.

RELACION de las operaciones facultativas que ha de practicar el Ingeniero D. Arsenio de Odriozola, acompañado del Ingeniero en prácticas D. Ramon Aguirre Zorrilla, en varios puntos de los partidos judiciales de Castro-Urdiales y Santoña y en los dias que á continuacion se expresan.

Primer período: del 16 al 22 de Octubre.

Núm. del expediente.	Nombre de la mina.	Interesado.	Representante.	Término.	Operacion.
3.925	Demasía á Benigna.	D. Alejandro de la Sota.	Musques.	Onton.	Demarcacion.
3.954	Fidela.	José Gil Parpalas.	Castro-Urdiales.	Talledo.	Idem.
3.972	Rubio.	Juan Bailey Davies.	Bilbao.	Mioño.	Idem.
3.973	Actividad.	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.
3.974	Mena.	El mismo.	Idem.	Otañes y Onton.	Idem.

2.º período del 16 al 22 de Octubre.

3.981	Francisca.	D. Estéban Uriarte.	Bermeo.	Bárcena de Cicero.	Demarcacion.
	Florecente.	Sénen Cobo.	Torrelavega.	Navajeda.	Cierre de labores.
	La tendré.	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.
34	Emperatriz.	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial segun previenen los artículos 31 de la ley de minas vigente y 45 del reglamento para su ejecucion, para conocimiento de los registradores y de los dueños de las minas colindantes.—Santander 11 de Octubre de 1882.

El Gobernador,  
Fernando Frago.

#### COMANDANCIA DE MARINA DE SANTANDER.

El dia 20 del actual á las 11 de la mañana tendrá lugar en el local de la Capitanía de este puerto la licitacion oral para el transporte desde Comillas á Santander de un ancla, rails, traviesas y otros efectos que se hallan en aquel puerto, cuyo servicio se adjudicará á la persona que lo verifique con más ventaja, para lo cual se fija el tipo de 500 pesetas, sujetándose el rematante á las condiciones establecidas en el pliego respectivo que estará de manifiesto en dicha oficina.  
Santander 10 de Octubre de 1882.—Ricardo Gonzalez y Calvo.

El Comandante de Marina de esta provincia y Capitan del puerto.

Hace saber: que por el patron del bote de la draga de limpia, Santiago Colina, fueron hallados el dia 27 de Setiembre último sobre la peña las «Tres Hermanas», dos maderos de pino usados de unos diez y siete pies de largo con un travesaño.

Lo que se anuncia por medio del presente á fin de que la persona que se crea con derecho á ellos, presente su reclamacion en forma en esta Comandancia de Marina en el término de treinta dias contados desde esta fecha.

Santander 11 de Octubre de 1882.—Ricardo Gonzalez y Calvo.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### Ayuntamiento de Polanco.

Terminado el padron que ha de servir de tipo para el impuesto de la sal en el corriente año, se hace público á fin de que los contribuyentes sujetos á dicho impuesto tanto vecinos como fo-

rasteros concurren á esta Secretaría municipal dentro del término de ocho dias, se enteren y reclamen cuanto á su derecho conduzca.

Polanco 8 de Octubre de 1882.—Antonio Diaz.

##### Ayuntamiento de Cieza.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Collado, de este Ayuntamiento, se halla prendado un jato de las señas siguientes:

Edad como de dos años, colorado y joso, frente pequeña, abierto de astas y la derecha cae un poco, con una cruz en el cuarto derecho. Cuyo animal se recogió por estar causando daños.

Cieza 8 de Octubre de 1882.—Cárlos de Ceballos.

##### Ayuntamiento de Arenas.

El dia 18 del corriente, á las once de la mañana, tendrá lugar en el salon de sesiones del mismo, y ante mi presidencia, la subasta de 125 robles, bajo el tipo de 1.260 pesetas, y el dia 28 de dicho corriente mes y hora, la de 40 carros de avellano bajo el tipo de 750 pesetas, una y otra con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto desde esta fecha, todos los dias no festivos hasta el en que tenga lugar el remate, en la Secretaría del Ayuntamiento, á cuyo acto se convocan licitadores que quieran tomar parte en aquellas.

Arenas 8 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Pedro Gonzalez.

##### Ayuntamiento de Enmedio.

En el pueblo de Nestares, de este término municipal, se ha recogido y puesto en custodia una yegua que se-

gun el Alcalde de barrio tiene las señas siguientes:

Alzada aproximada como siete cuartas, color castaño oscuro, careta, cerrada, sobre diez y ocho años de edad.

El que sea su dueño puede pasar á recogerla previo el pago de custodia alimentacion y costo de anuncios.

Enmedio 8 de Octubre de 1882.—Pablo Macho.

##### Ayuntamiento de la Hermandad de Campó de Suso.

En el pueblo de Soto, de este distrito, se halla una novilla encontrada abandonada por el Alcalde de barrio del mismo en el puerto de Cotera Mayor, á donde ha estado todo el verano, de las señas siguientes:

De dos á tres años, de poca alzada, con un marco de hierro en la asta derecha en su parte exterior que dice 82, color rojo amarillento y la cola roja tambien.

Los que se crean dueños de dichas res pueden presentarse á recogerla ante esta Alcaldía, previo pago de custodia y manutencion, y del presente anuncio, pues trascurridos que sean treinta dias desde la insercion del mismo en el Boletín oficial sin que se presenten á recogerla se procederá á su venta con arreglo á la ley.

Espinilla y Octubre 4 de 1882.—Ramon Martinez.

##### Ayuntamiento de Reinosa.

Por término de ocho dias se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento del impuesto equivalente al de la sal correspondiente al corriente año de 1882 á 1883, para que dentro de dicho plazo puedan los contribuyentes enterarse de sus cuotas y reclamar los que se consideren perjudicados.

Reinosa 4 de Octubre de 1882.—El Alcalde, El Marqués de Huidobro.

##### Ayuntamiento de Anievas.

El repartimiento equivalente al de la sal para el corriente ejercicio se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Anievas y Octubre 4 de 1882.—P. A., Juan Antonio Gutierrez.

##### Ayuntamiento de Torrelavega.

Desde el 2 de Setiembre se encuentra en custodia en el pueblo de Tanos un pollino capon como de 14 años y pelicano; y como fijados anuncios en los pueblos inmediatos nadie lo ha reclamado, se hace público para que el que se crea dueño se presente en el plazo de 15 dias, pues en otro caso se venderá en pública subasta, con arreglo á lo dispuesto en el art. 127 de las ordenanzas municipales.

Torrelavega 4 de Octubre de 1882.—P. D., P. Campuzano Barreda.

##### Ayuntamiento de Peñarrubia.

El repartimiento equivalente al de la sal para el presente año económico de 1882 á 83 se halla formado y expuesto al público por el término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes así vecinos como forasteros puedan hacer las reclamaciones que les convengan durante el plazo señalado, pasado este no se admitirá proposicion ninguna.

Peñarrubia 7 de Octubre de 1882.—P. O., Julian del Campo.